**UAIP/OIR/158/2017**

Vista la solicitud de la Licenciada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien requiere:

1. *Cuáles son los Centros Penales y/o Granjas Penitenciarias que recluyen a mujeres condenadas a pena de prisión?*
2. *¿Cuáles Centros Penales y/o Granjas Penitenciarias permiten a las mujeres penadas que son madres, tener a sus hijos menores de 5 años para que permanezcan con ellas dentro el Centro Penal o Granja Penitenciaria?*
3. *En relación con el hacinamiento carcelario, ¿Cuánto es a la fecha del 5 de enero de 2017, en cifras numéricas, la capacidad instalada de los Centros Penales donde se recluyen mujeres?*
4. *¿Cuánto personal desarrolla sus funciones dentro de los Equipos Técnicos a nivel de todos los Centros Penales y/o Granjas Penitenciarias a la fecha del 5 de enero de 2017?*
5. *¿Cuánto personal Integran los Equipos Técnicos en los Centros Penales y/o Granjas Penitenciarias donde recluyen mujeres condenadas a pena de prisión a la fecha del 5 de enero de 2017.*

 Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública, la suscrita RESUELVE: Conceder la información solicitada, remitida a esta Unidad por los Centros penitenciarios Unidad de Inspectoría General y Concejos Criminológicos de esta Dirección General de Centros Penales la cual se detalla a continuación:

1. *Cuáles son los Centros Penales y/o Granjas Penitenciarias que recluyen a mujeres condenadas a pena de prisión?*
* Centro de Cumplimiento de Penas de Sensuntepeque.
* Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas de Quezaltepeque.
* Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas de San Miguel.
* Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas de Ilopango.
* Centro Penitenciario para mujeres, Granja Izalco.
* Pabellón de Resguardo Psiquiátrico.
1. *¿Cuáles Centros Penales y/o Granjas Penitenciarias permiten a las mujeres penadas que son madres, tener a sus hijos menores de 5 años para que permanezcan con ellas dentro el Centro Penal o Granja Penitenciaria?*
* Centro de Cumplimiento de Penas de Sensuntepeque.
* Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas de Quezaltepeque.
* Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas de Ilopango.
* Centro Penitenciario para mujeres, Granja Izalco.
1. *En relación con el hacinamiento carcelario, ¿Cuánto es a la fecha del 5 de enero de 2017, en cifras numéricas, la capacidad instalada de los Centros Penales donde se recluyen mujeres?*
* Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas de Ilopango capacidad instalada 550 PDL’S.
* Centro Penitenciario para mujeres, Granja Izalco capacidad instalada 270PDLs.

Según respuesta remitida por La Unidad de Inspectoría General que para los Centros Centro de Cumplimiento de Penas de Sensuntepeque, Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas de Quezaltepeque, Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas de San Miguel, Pabellón de Resguardo Psiquiátrico. No se cuenta con información de capacidad instalada solo para las mujeres sino que se cuenta con un dato general para hombres y mujeres recluidos en dichos Centros.

1. *¿Cuánto personal desarrolla sus funciones dentro de los Equipos Técnicos a nivel de todos los Centros Penales y o Granjas Penitenciarias a la fecha del 5 de enero de 2017?*

Según el Consejo Criminológico Nacional, al 5 de enero del 2017 se contaba con 64 profesionales miembros de los Equipos Técnico Criminológicos a nivel nacional.

1. ¿*Cuánto personal Integran los Equipos Técnicos en los Centros Penales y/o Granjas Penitenciarias donde recluyen mujeres condenadas a pena de prisión a la fecha del 5 de enero de 2017?*

Según el Consejo Criminológico Nacional, al 5 de enero del 2017, eran 30 profesionales miembros de los Equipos Técnicos Criminológicos que atendían a los Centros Penitenciarios que albergan mujeres. No se omite manifestar que no todos los profesionales se encuentran asignados a tiempo completos a dichos Centros Penales, ya que por la necesidad de personal apoyan a más de un establecimiento en días específicos.

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.
San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete.

 Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade

 Oficial de Información.